

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR.

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SECCIÓN OFICIAL

Separación de la enseñanza.—*Sentencia de 25 de octubre de 1909, absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por un Maestro contra una R. O. del Ministerio de Instrucción pública, que declaró incurso el artículo 171 de la ley.*

En la villa y Corte de Madrid, á 25 de octubre de 1909, en el recurso contencioso administrativo que ante Nós pende, en única instancia, entre don Constantino Menéndez y Argumosa, demandante representado por el Procurador D. Ignacio Corujo, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 1.º de Abril de 1907:

Resultando que en 20 de noviembre de 1905, el Alcalde de barrio Caldones, del Municipio de Gijón, participó al Presidente de la Junta local de primera enseñanza, que el Maestro sustituto, don Constantino Menéndez, no asistía á su Escuela, pasando la mayor parte del tiempo en Oviedo, y que desde el 20 de septiembre anterior no había dado clase ocho días:

Resultando que la Junta, en 10 de diciembre siguiente, hizo constar su disgusto, porque en su visita á la Escuela sólo encontró en ésta un niño abandonado á su propia iniciativa.

Resultando que instruido expediente, el Maestro se reservó contestar al pliego de cargos que se le formuló hasta que por el Ayuntamiento se le abone el importe de sus haberes y material de la Escuela de adultos, de la Escuela diurna, casa habita-



D. José Pastor

Maestro de Ariany, jubilado

Ha fallecido

— (E. P. D.) —

La Junta Directiva de la Asociación Provincial de Maestros de Baleares suplica á sus asociados rueguen á Dios en sus oraciones por el alma del finado, en lo que recibirán especial favor.

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL. Sentencia, separando á un maestro de la enseñanza.—SECCIÓN DOCTRINAL: Educación racional de la memoria, (conclusión) traducción por B. Moner.—Algo sobre el fondo de pasivos, por X.—Obediencia, por M. Alorda.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. L. el 4-V-10.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

ción y aumento voluntario de retribuciones, invocando para ello lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de octubre de 1872 y 9 de diciembre de 1898; negó que se ausentase de la localidad, y presentó un oficio al Juzgado municipal, comisionándole para asistir á la celebración de un matrimonio el 28 de noviembre de 1905, y los recibos de hospedaje en Caldones de los meses de septiembre á diciembre del mismo año:

Resultando que la Junta local informó que no podían pagarse al Maestro los haberes y material de la enseñanza de adultos, por no haberse creado esa clase; que el Municipio tenía casa propia para el Maestro, por lo que no debía satisfacer á éste renta alguna por tal concepto, y que los haberes de la enseñanza diurna corren á cargo del Estado.

Resultando que la Inspección, la Junta provincial y el Consejo Universitario, informaron que debía aplicarse á Menéndez lo dispuesto en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública:

Resultando que el Ministerio, por Real orden de 1.º de Abril de 1907, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción Pública, estimó aprobado el abandono de la Escuela por Menéndez, y le declaró incurso en el artículo 171 de la Ley, con obligación de reintegrar los haberes, retribuciones y consignación del material percibidos desde su ausencia de la Escuela.

Resultando que D. Constantino Menéndez interpuso recurso contencioso administrativo, formalizando la demanda con la súplica de que se revoque la Real orden expresada, por infringir el artículo 191 de la Ley que invoca, por falta de prueba de la acusación y por errónea interpretación en el castigo, y que se ordena que se sobresea el expediente, se le pague todo lo que se le debe y se le reintegre en sus derechos citando en apoyo de su pretensión las Reales órdenes de 10 de octubre de 1872 y 9 de diciembre de 1898 y el artículo 57 del Reglamento de provisión de las Escuelas, de 14 de septiembre de 1902:

Resultando que el Fiscal contestó, pidiendo se absolviese á la Administración de la demanda y se confirmase la Real orden reclamada:

Visto, siendo ponente el Magistrado don Senén Canido:

Vistos los artículos 170 y 171 de la Ley de Instrucción pública, de 9 de septiembre de 1875, que dicen;

«Art. 170. Ningún profesor podrá ser separado, sino en virtud de sentencia judicial que lo inhabilite para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas, ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al profesorado:

«Art. 171. Los profesores que no se presenten á servir sus cargos en el término que prescriben los Reglamentos ó permanezcan ausentes del punto de su residencia sin la debida autorización, se entenderá que renuncian sus destinos; si alegasen no haberse presentado por justa causa, se formará expediente en los términos prescritos en el artículo anterior.»

Vista la Real orden de 10 de octubre de 1872:

Considerando que el recurrente no ha demostrado que haya estado ausente del punto de su residencia con la autorización debida, ni ha contestado á los cargos que se le han dirigido por incumplimiento de los deberes de su ministerio profesional, excusándose de hacerlo, en tanto que por el Ayuntamiento no se le abonasen cantidades que dice se le adeudaban, invocando para ello las Reales órdenes de 10 de octubre de 1872 y 9 de diciembre de 1898:

Considerando que ni los recibos de su hospedaje en el lugar en que se halla establecida la Escuela, ni el oficio de delegación del juez municipal para asistir á un acto en un solo día y hora determinada en sustitución del mismo, documentos presentados por el recurrente, son justificación bastante para refutar el cargo de haberse ausentado del punto de su residencia sin la debida autorización, según el precepto terminante de la ley:

Considerando que la Real orden de 10 octubre citada que ha alegado para excusarse de contestar á los cargos, resolvió un caso particular que no guarda paridad, por las

SECCIÓN DOCTRINAL

Educación racional de la memoria

Del principio de asociación como medio de desarrollo de la facultad de recordar.

(CONCLUSIÓN)

Cuando hayamos de encomendar algo á la memoria, nuestro primer cuidado ha de ser comprenderlo bien, porque las cosas imperfectamente comprendidas no se retienen por mucho tiempo. Ampliando y completando lo dicho anteriormente acerca del valioso concurso que la imaginación presta á la memoria suministrando al espíritu representaciones claras viva de las ideas, añadiremos ahora que la intervención de la inteligencia y de la razón penetrando la materia y dominándola, á ser posible, bajo todos sus aspectos, es el más eficaz y perfecto de los medios que deben emplearse para fijar en el espíritu un asunto cualquiera. El verdadero conocimiento de este implica el haberle sometido en detalle á la acción directa de cada una de las energías del ánimo.

Todo hombre pensador debería procurar asegurarse cual es la más poderosa de sus facultades naturales, cual es la que mayor participación tiene en su labor mental, á fin de educarla convenientemente y sacar de ella el mayor partido posible para vigorizar la memoria.

Esta observación nos lleva como de la mano á consignar un principio fundamental en materia de educación de las facultades humanas, es á saber, el que establece *la necesidad de poner en juego el esfuerzo y dirección personal del mismo educando*, quien amoldándose inconcientemente á la condición relativa de sus naturales disposiciones, elegirá siempre por sí mismo el camino más breve, el que para él conduce antes al fin apetecido. Todo el arte del educador estriba en *saber estimular las iniciativas del alumno al objeto de que comprenda con resolución el desarrollo de sus energías*. El remedio para no equivocarse consiste en guiar desde luego al discípulo por el camino de la observación atenta y cuidadosa de los hechos.

El conocimiento exacto de los objetos que nos rodean sirve el niño para el cultivo y desarrollo de sus facultades, mucho

circunstancias que en él concurrieron, con el que ha dado motivo al expediente instruído al recurrente, y en cuyas resultancias se ha fundado la resolución recurrida; pero aunque uno y otro caso tuvieran analogía, nunca podría prevalecer aquella resolución administrativa contra lo que se preceptúa en los artículos 170 y 171 de la ley de Instrucción Pública:

Considerando que en la substanciación del expediente se han formulado al interesado los correspondientes cargos, oído las alegaciones que ha tenido por conveniente aducir en defensa de sus actos, habiendo informado la Junta local de primera enseñanza, la Corporación municipal, el Inspector de primera enseñanza de la provincia, la Junta de Instrucción pública de la misma, el Consejo universitario y el Consejo de Instrucción pública, que unánimemente estiman probado el abandono de la Escuela que el hoy recurrente tenía á su cargo.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado, de la demanda, interpuesta por don Constantino Menéndez contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de abril de 1907, que declaramos firme y subsistente.

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Emilio de Alvear.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Mariano Enciso.—Miguel Monares.—A. Marín de la Bircena.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. don Senén Canido, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo en el día de hoy, de lo cual, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid, 25 de octubre de 1909.—Constantino Careaga.

(Gaceta 23 Marzo.)



más que el acopio de términos y definiciones, aprendidas mecánicamente.

La gran ventaja de los *Kindergarten* (1) estriba precisamente en favorecer el desenvolvimiento de la actividad personal mediante la combinación del trabajo con el recreo. Juguetes y diversiones habilmente escogidos láminas de Historia Natural y de objetos de uso corriente, colores y combinaciones de formas y figuras, labores propias para ejercitar la flexibilidad de los dedos con materiales de papel y cartón, modelado en arcilla, etc., todo forma parte de la instrucción que desarrolla las actividades del espíritu y conduce al niño á la apreciación de diferencias y analogías poniendo en juego sus diversas facultades. Niños delicados y de corta capacidad reciben por este sistema el beneficio de la instrucción, no de un modo pasivo y fastidioso, sino por un método que engendra por igual el desarrollo físico y el de la actividad cerebral. El problema de la educación no presenta entre todos los sistemas que han merecido la atención y favores del público ninguna especialidad más á propósito que los *Kindergarten* para deparar un alhagüño porvenir, sobre todo si se hallan dirigidos por personas de inteligencia, entusiasmo y habilidad. Un *Kindergarten* bien organizado, debería comprender en su material de enseñanza minúsculos talleres de los diversos oficios, modelitos de máquinas, colecciones de objetos de arte é industria, todo lo cual suministra á los niños medios y ocasión de manifestar sus peculiares aptitudes y aficiones.

Punto capital es este, al que los educadores, conscientes de su trascendental misión, no pueden menos de conceder excepcional importancia, á fin de conducir desde luego á cada escolar, confiado á su tutela y dirección, por la verdadera senda que conduce al desarrollo de sus dotes y habilidades naturales, asegurándole el acierto en la elección de oficio ó carrera. Plácenos transcribir aquí las profundas observaciones de un filósofo español, que brilló en la pasada centuria. «Los padres—dice—los maestros, los directores de establecimientos de edu-

cación y enseñanza deben fijar mucho la atención sobre las aficiones y aptitudes manifestadas por los niños, para precaver la pérdida de un talento, que bien empleado, podría dar los más preciosos frutos, y evitar que no se le haga consumir en una tarea, para la cual no ha nacido.»

Yo soy partidario de que los principios y métodos del *Kindergarten* se hagan extensivos á otros grados superiores de la enseñanza. Ponga el educador en manos del niño un objeto que le sea familiar, por ejemplo, un objeto de uso doméstico, é interróguele acerca de las propiedades orgánicas más fáciles de apreciar, y sobre su uso, aplicaciones, etc. repita esta operación cuantas veces se ofresca coyuntura favorable para ello. Y, lo que es todavía de más positivos resultados, permítase al alumno que salga á pasear por la campiña ó el bosque de las inmediaciones con el encargo de referir luego de palabra ó por escrito las particularidades más importantes de su gira y las cosas que más han llamado su atención. Este procedimiento no sólo ejercita la memoria, sino también las facultades todas de observación.

EDGAR FOSTER.—Pedagogo inglés.

(Traducción del inglés de la «*Psychological Rewiew*»—Londres) por

Bartolomé Moner.

Palma, abril 1910.

Algo sobre el fondo de pasivos

Todos sabemos los inmensos beneficios que la Caja de pasivos proporciona á la que bien pudiéramos llamar desheredada clase del Magisterio.

Ella, cuando el maestro, rendido ya por la noble pero penosa tarea de enseñar, siente que las energías se le acaban y ve que en tan ruda batalla no ha podido conseguir nada para su vejez, ni siquiera lo necesario para su sustento, le hace entrever un rayo de esperanza porque sabe que le espera una pensión, modestísima, es verdad, pero que al fin le arranca de la miseria y tal vez de tener que mendigar su subsistencia de

(1) Jardines de la infancia.

aquellos á quien él mismo ha abierto las puertas de la vida.

Ella hace que, al verse postrado en el lecho del dolor, fruto quizá de su ministerio, ese hombre que ha consagrado su vida á formar hombres útiles á sí mismos y á la Sociedad, muera tranquilo, porque igualmente sabe que á esa mujer que llora su muerte, que á esos hijos que igualmente lloran y que con él han compartido muchos sinsabores y privaciones anejos á su cargo, también les está reservada una pensión que, aunque muy pequeña, les servirá de ayuda en su vida, arrancándoles de las garras de la usura y tal vez de la miseria.

¿Qué ocurriría si esta benéfica institución faltase? La consecuencia inmediata sería que el maestro que por sus dolencias ó por sus años no pudiese continuar al frente de la enseñanza, falto de recursos y después de tanto trabajo, tendría que salir de puerta en puerta á mendigar el sustento de cada día, puesto que á nadie se le ocurrirá que con el insignificante sueldo que percibe, haya podido durante su ejercicio ahorrar para la vejez; acibarando más su vejez ó su enfermedad la perspectiva de su viuda y sus hijos, que faltos de recursos y quizá sin medio alguno de vida, con él han de caer en ese hondo abismo del abandono y de las privaciones.

Pues bien, la caja de Derechos pasivos corre á pasos de gigante hacia la region de la nada; puesto que sus ingresos no llegan ni con mucho á cubrir las necesidades de dicho fondo, aún con ser tan insignificantes las pensiones que se asignan; luego si se ha de evitar la negra y desoladora consecuencia que de su desaparición se deduce, es necesario que por todos se piense en reforzar dichos ingresos, pues de otro modo indudablemente desaparecerá.

Seguramente tan crítica situación no habrá pasado desapercibida para el Sr. Conde de Romanones, á quien se le puede llamar el amigo de los maestros, pero como no es nada fácil encontrar un medio de ingreso, nos permitimos llamarle la atención sobre dos medios que á nuestro juicio podrían quizá detener tan acelerada carrera, y son:

1.º Aumento del material escolar á la 4.ª parte del sueldo del maestro con el 15 por ciento de descuento para pasivos.

2.º Creación de un sello especial de 10 céntimos que se pondrá en toda instancia y en las hojas de servicios y méritos.

Tales medios no gravarían con exceso á los maestros y seguramente que con ellos se evitaría la inminente ruina del fondo de jubilaciones, único rayo de esperanza que alienta y sostiene al laborioso y paciente maestro español.—X.

(De *La Imparcialidad*).

Obediencia

La misma ley natural impuesta al hombre por el Criador, nos confirma de un modo evidente que no puede existir *sociedad* sin gobierno ó autoridad.

No basta al joven conocer lo que es bueno, es necesario practicarlo. Convencido de la santidad de nuestra religión de la belleza de la moral y de que la felicidad en esta vida y en la otra dependen de la virtud. La obediencia, virtud preciosa, consiste en observar lo que se ha mandado, aun cuando la persona que prescribe el precepto no vigile acerca de su observancia.

La obediencia y el respeto á las leyes es lo que nos hará rectos de corazón, y nos proporcionará una existencia tranquila á la sombra de estas mismas leyes, gozando del aprecio, de aquella calma interior que proporciona una conciencia pura, esperando las divinas promesas, que nos aseguran eterno galardón.

¡Desgraciados aquellos que no acatan los preceptos de los superiores más que en presencia de éstos!

¡Oh jóvenes! grabad para siempre en vuestro corazón todos los preceptos de vuestros superiores, reflexionad que el primer legislador de los cristianos es Jesucristo. Debemos observancia á las leyes que ha exigido que se obedezca su ley santa, es decir la verdad por esencia. *Ego sum veritas*.

¡Ay de esa juventud! de esa corrupción que se ha introducido en el sentimiento y en el corazón!

Las costumbres veneradas de nuestros padres.... La desobediencia ostenta altiva...

El pueblo, la ciudad respiran..

M. ALORDA.

SECCIÓN PROVINCIAL

Junta local de primera enseñanza

A las primeras horas de la tarde del día de ayer bajo la presidencia del Alcalde don Luis Alemañy y Pujol, se reunió la Junta cuyo nombre encabeza estas líneas, asistiendo á ella los vocales don Juan B.^a Font y Peña, don Gaspar Bennazar, don Francisco Mir, don José Llobera, don Eugenio Losada y don Bartolomé Terradas.

Abierta la sesión, se procedió á la lectura del acta de la anterior correspondiente al 6 de abril pasado y á la extraordinaria del día once del antedicho mes, las que fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente, por orden de la presidencia, se dió lectura del acta extendida con motivo de la toma de posesión de los Maestros de las escuelas públicas del 2.^o distrito escolar, en sus nuevos títulos administrativos con la categoría de mil seiscientas cincuenta pesetas anuales, de la que se dió por enterada la Junta.

Se dió cuenta de un oficio de doña Antonia Vicens, Maestra de la escuela pública elemental de niñas del suburbio Indiotería, por el que se interesa que previas las investigaciones necesarias y consiguientes órdenes, sea reformado el local casa-habitación de dicha Maestra.

Se acordó que se hagan las gestiones necesarias por parte de la Alcaldía, para atender á la petición de la señora Vicens.

Por el ponente señor Font y Peña se dió cuenta de los trabajos realizados referente á subvencionar un maestro particular que cuide de la enseñanza en el caserío de La Creu Vermeya, sobre cuyo asunto se discutió largamente, acordándose, á propuesta de la presidencia, que la ponencia encargada de informar sobre el particular proceda á un nuevo estudio, entrando á formar parte de aquella el Vocal señor Llobera.

Se trató de nuevo sobre los trámites á seguir para el ingreso en las escuelas públicas de este municipio y señalamiento de retribuciones que deban percibir los maestros, acordándose que informen sobre dichos extremos, previo el correspondiente

estudio, los vocales señores Losada, Font y Peña y Terradas.

Se dió cuenta de un oficio de doña Margarita Jaume Perelló, Directora de la Academia de corte y confección de prendas referente á los exámenes que en dicho centro han de celebrarse.

A propuesta del señor Alcalde, se acordó el ingreso de una nueva alumna á la mencionada Academia.

El señor Alemañy, dió cuenta á los reunidos de las gestiones realizadas por la Comisión municipal que pasó á la Corte, encargada de conseguir, entre otros asuntos una subvención del Estado para la construcción de la Escuela graduada.

La Junta celebró las favorables manifestaciones hechas por la presidencia, acordando constara en acta la viva satisfacción de los reunidos por el éxito alcanzado por dicha comisión, en los asuntos que le fueron confiados, después de lo cual se levantó la sesión.

SECCION DE NOTICIAS

De la Provincia

Oposiciones de Maestros

En la sala de Caligrafía del Instituto, se constituyó día 4 á las 12'30 el tribunal que ha entendido en las oposiciones de maestros, para proceder á la clasificación de los opositores.

Por votación pública nominal fueron elegidos por unanimidad los siguientes señores y con el orden que van indicados:

- 1.^o José Rosselló Ordinas.
- 2.^o Juan Capó Valls de Padrinas.
- 3.^o Ramón Morey Antich.
- 4.^o Rafael Colom Pons.
- 5.^o Antonio Alomar Torrens.
- 6.^o José Borrás Montardit.
- 7.^o Pedro J. Fornés Perelló.
- 8.^o Jaime Morro Oliver.

Este último por mayoría, pues obtuvo tres votos contra dos á favor de don Juan Bautista Mayol y Canals.

* * *

El día siguiente, jueves 5, se reunió de nuevo el tribunal para adjudicar las plazas,

habiendo elegido el Sr. Rosselló, la de *San Juan*; el Sr. Capó la de *Sansellas*; el señor Morey, la de *Santa María*; el Sr. Colom, la de *Lloseta*; el Sr. Alomar, la de *Mercadal*; el Sr. Borrás, la de *San Juan Bautista*; y los Sres. Fornés y Morro las dos auxiliares de *Alayor*.

Felicitemos cordialmente á los noveles maestros, y sentimos que el tribunal no haya podido disponer de mayor número de plazas para que todos los opositores, todos ellos trabajadores y buenos, hubiesen quedado colocados.

* * *

Con las finidas oposiciones se ha enriquecido con nueva savia de buena cepa el magisterio de nuestra provincia, que bien necesitado estaba de ella dadas las pérdidas sufridas de algunos años á esta parte. Nos congratulamos de la adquisición de compañeros que se han de distinguir por su celo en la enseñanza.

* * *

Las oposiciones á escuelas de niñas continúan suspendidas.

2.^a Lista de donantes que han tomado parte en la suscripción abierta para dedicar un album conmemorativo de su 50.^o aniversario en el Profesorado normal al señor Presidente de la Asociación Provincial.

- 16 D.^a Prudencia Font, de Bañalbufar
- 17 » Guillermo Coll, jubilado
- 18 » Antonio Salom, la Indiotería
- 19 » Gabriel Planas Vivó, de Palma
- 20 » Bartolomé Mir Alemañy
- 21 » Pedro A. Crespi
- 22 » José Ribas Suau
- 23 » Juan Ferrer Serra
- 24 » Tirso Quetglas Suau
- 25 » Bernardo Batlle Amengual Pro.
- 26 » Cristobal Binimelis Bennasar
- 27 » Jenaro López García
- 28 » Ramón Morey Antich
- 29 » Antonio Homar Batlle
- 30 » Gabriel Marcó Pujol

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.^o del Real decreto de 15 de Abril último, la Junta Provincial de Instrucción pública convoca á los Maestros y Maestras

que deseen figurar en la lista de aspirantes á interinidades, para que presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha junta.

En edad ya avanzada falleció el 1.^o del corriente en la Puebla, nuestro estimado compañero D. José Pastor, hoy jubilado y que por largos años desempeñó la escuela pública de niños de Ariañy. (S. G. H.)

Era el finado de trato afable y se distinguió por su bondad, su honradez y su celo por la enseñanza.

A su atribulada familia, especialmente á su hijo D. Bartolomé, Maestro de Petra enviamos nuestro sentido pésame.

* * *

El mismo día de la defunción del señor Pastor, la Asociación provincial de Maestros, abonó por medio de su pagador en la Puebla, D. Pablo Morey, el socorro reglamentario á los herederos del difunto y el que le correspondía; por pertenecer á la Sección de Socorros.

Ha sido nombrado por la Subsecretaría de Instrucción Pública maestra interina de la escuela de párvulos de Mahon D.^a Efigenia Taltavull, con el haber de 687 pesetas.

Gran Concurso Nacional de Bordados. — *El Consultor de los Bordados* órgano del Gran Concurso Español de los Bordados, organizado por la casa Cartier Bresson de París en colaboración con la citada Revista femenil y en el que se concederán importantes premios en metálico y diplomas de mérito á los trabajos mejor perfeccionados; advierte en su último número llegado á ésta redacción, que la comisión organizadora de tan espléndido Certamen que debía celebrarse en Barcelona el día 1.^o de Mayo, ha sido definitivamente aplazado para el 1.^o de Junio próximo, concediendo una prórroga de treinta dias solicitada por muchos concursantes, para que puedan ultimar los trabajos empezados y tomar parte en la culta y noble lid que se les brinda, de honra y provecho para la mujer Española.

Este, será pues el primer Concurso Nacional de su exclusiva índole que se habrá celebrado en España, y como actos de tal magnitud, que fomentan la cultura y despiertan el buen gusto artístico de la mujer en los múltiples y difíciles trabajos de aguja propios de su sexo, hacen honor y ponen á gran altura á sus iniciadores y organizadores que con laudable laboriosidad los llevan á feliz término; felicitamos con entusiasmo á los señores Cartier Bresson de Paris y á la empresa de *El Consultor de los Bordados* de Barcelona, por su desinteresado altruismo en pró de las artes bellas.

Procuráremos seguir el curso de tan simpático Concierto para informar á nuestras amables lectoras.

Libro interesante

Pestalozzi: su Vida y sus obras. Pestalozzi en España, por D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor y Subdirector de la Escuela Superior del Magisterio. Madrid. Imprenta de la *Revista de Archivos*, 1909.

504 páginas en 8.º Precio: tres pesetas:

Acaba de publicarse esta obra interesantísima, de la cual dan cabal idea los siguientes párrafos de la advertencia preliminar.

A Pestalozzi se le atribuye, con razón ó sin ella, cuanto se ha hecho en Pedagogía durante un siglo; pero Pestalozzi, á pesar de esto, ¿es bastante conocido?

Todas las personas cultas tienen noticia de su nombre famoso, y no habrá profesor ni maestro que no tenga recuerdo de alguna cita suya en periódicos, revistas, folletos, libros, lecciones y conferencias; pero hablando ingenuamente, como habla Compayré en un opúsculo notable (1) hay que decir que, tanto en Francia, como en España, lo mismo en Europa que en América, Pestalozzi es más citado que conocido, y que su nombre se pronuncia más que se estudian sus ideas.

Para divulgar documentalmente la vida, carácter y doctrina de Pestalozzi, y para rendir tributo á la verdad en cuanto se refiere al mérito indudable del renombrado pedagogo suizo, se da á la estampa este vo-

(1) Pestalozzi et l'Education élémentaire, pag. 12.

lumen, cuyos materiales se hallan en el artículo principal dedicado á Pestalozzi en la extensa *Bibliografía Pedagógica Hispano Americana*, que ha de publicarse—*Deo volente*—en el presente año de 1910

La parte de la presente obra, titulada *Pestalozzi en España*, aspira á ser complemento del opúsculo que, con el mismo título, escribió H. Morf, el más ilustre biógrafo, expositor y comentarista del famoso pedagogo suizo; y, aunque parezca osadía, va enderezado este trabajo á dicho fin, porque Morf, según su propia declaración, no exploró los archivos españoles, y no vió, por tanto, los copiosos datos, hasta ahora en su mayoría inéditos, que el autor de este libro ha podido recoger en el Archivo Histórico Nacional, en el militar de Segovia, en el de la villa de Madrid y, sobre todo, en el de Alcalá de Henares, donde hay un verdadero tesoro, hasta la fecha casi desconocido, referente á los pestalozzianos que vivieron en España en los comienzos del siglo XIX.

Con los propósitos y medios indicados se da á la estampa esta obra, esperando que el público la dispense la misma benévola acogida que ha dispensado graciosamente á otras obras del mismo autor.

CURSO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

POR EL MÉTODO CÍCLICO

GRADO SUPERIOR

ya completo, encuadernado en tela,
5 pts. ejemplar

Comprende: Recapitulación de la Aritmética elemental y media, Aritmética y Rudimentos de Algebra, Geometría, Gramática, Geografía, Agricultura, Industria y Comercio, Ciencias físicas y naturales, Historia de España (con lecturas) Historia Universal (con lecturas), Derecho Usual y Nociones de Enseñanza Moral.

Programas del GRADO SUPERIOR, á 1'25 ptas. ejemplar, encuadernado.

Tip. de Rotger